



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor
Oficina de Defensa del Consumidor
Zona Miguel Hidalgo (Irapuato)

Expediente: PFC.IRA.B.3/000289-2022

Asunto: ERIKA BENAVIDES RENTERIA
VS
JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO

En la Ciudad de **Irapuato, GUANAJUATO**, siendo las **12:45** horas del día **jueves, 13** del mes de **octubre** del año **2022**, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación prevista por los artículos **24 fracciones I, II, III y XIX 103, 111 y 114** de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ante el **MTRO. DANIEL NIETO MARTINEZ** Director de la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 8 fracción IV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019 y artículo 4 último y antepenúltimo párrafo del mismo ordenamiento legal y 13 Fracción XXI del Estatuto de la Procuraduría Federal del Consumidor y párrafo tercero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 fracción **XXI. Zona Miguel Hidalgo**: Con sede en el municipio de **Irapuato, Guanajuato**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Guanajuato**: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria; y artículo 15 Fracción **III, IV, V, X, XII y XV** del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2020; asistido por **ALAN XAVIER MIRELES MONTENEGRO** Conciliador Personal quien hace constar que **Fin de sección**

Comparece la parte proveedora **JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO** por conducto de **CLAUDIA JULIA CABELLO ORTIZ**, en su carácter de Apoderado General, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y quien se encuentra debidamente identificado y acreditado en autos. (Fin de sección)

Comparece la parte consumidora **ERIKA BENAVIDES RENTERIA** por su propio derecho, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y quien se encuentra debidamente identificado y acreditado en autos. (Fin de sección)

Abierta que fue la audiencia y encontrándose acreditada la personalidad de las partes y el vínculo contractual que las une **ALAN XAVIER MIRELES MONTENEGRO** conciliador actuante expone en resumen la reclamación del consumidor y el informe del proveedor y habiendo señalado los elementos comunes y los puntos de controversia los exhorta para llegar a un arreglo al tiempo de presentar opciones de solución, por lo que se procede a conceder el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Concedido el uso de la palabra a la parte proveedora **JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO** por conducto de **CLAUDIA JULIA CABELLO ORTIZ** manifiesta que: **EN ESTE ACTO SE MENCIONA QUE SE ATENDIO LA PRESENTE SOLICITUD DE ACUERDO A LO HABLADO EN AUDIENCIA DE 5 DE SEPTIEMBRE Y ASI MISMO SE PRESENTA EN ESTE ACTO LA NUEVA PROPUESTA DE PAGO CON RESPECTO AL SALDO DE ADEUDO PENDIENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.** (Fin de sección)

Concedido el uso de la palabra a la parte consumidora **ERIKA BENAVIDES RENTERIA** manifiesta que: **EN ESTE ACTO MENCION QUE SE ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE PAGO PRESENTADA POR LA LIC. PARA EL PAGO Y QUE YA SE HAN ATENDIDO LAS CUESTIONES QUE INICIARON MI RECLAMACIÓN.** (Fin de sección)

ACUERDO: Téngase por presentada a la parte consumidora **ERIKA BENAVIDES RENTERIA** por su propio derecho, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y quien se encuentra debidamente identificado y acreditado en autos. (Fin de sección)

Téngase por presentada a la parte proveedora **JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO** por conducto de **CLAUDIA JULIA CABELLO ORTIZ**, en su carácter de Apoderado General, por reconocida y acreditada la personalidad con la que se ostenta, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene por recibido y agregado en autos el documento que entrega en este acto la parte proveedora, por vía Oficialía de Partes de esta Oficina de Defensa del Consumidor Zona Miguel Hidalgo de esta Dependencia en fecha 13 del mes de octubre del año 2022, al cual le recayó el número de folio 1273, para los efectos legales conducentes, del cual se le corre traslado en copia del mismo a la parte consumidora.

Sus datos personales quedan protegidos conforme a los lineamientos para la protección de datos personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor
Oficina de Defensa del Consumidor
Zona Miguel Hidalgo (Irapuato)

Expediente: PFC.IRA.B.3/000289-2022

Asunto: ERIKA BENAVIDES RENTERIA
VS
JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO

Toda vez que la parte consumidora se da por **SATISFECHA** de la presente reclamación, tórnese el presente expediente al **ARCHIVO GENERAL** de esta dependencia como asunto total y definitivamente concluido y apareciendo que la reclamación ha sido **SATISFECHA** se dejan sin efectos los apercibimientos relativos a su incomparecencia, cerrando la presente a las 13:50 horas, del día en que se actúa.

Razón: Leída que fue la presente por los comparecientes quienes la ratifican firmando al margen para su debida constancia y legal notificación.

Así lo acordó y firmo el **MTRO. DANIEL NIETO MARTINEZ** Director de la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 8 fracción IV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019 y artículo 4 ultimo y antepenúltimo párrafo del mismo ordenamiento legal y 13 Fracción XXI del Estatuto de la Procuraduría Federal del Consumidor y párrafo tercero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 fracción **XXI. Zona Miguel Hidalgo**: Con sede en el municipio de **Irapuato, Guanajuato**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **estado de Guanajuato**: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria; y artículo 15 Fracción III, IV, V, X, XII y XV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2020; asistido por **ALAN XAVIER MIRELES MONTENEGRO** Conciliador Personal, con quien actúa.